



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado **David Martínez del Razo**, integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El turismo es un fenómeno social, cultural y económico asociado al desplazamiento de personas fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios, las cuales pueden ser turistas o excursionistas que realizan actividades que conllevan un gasto, definición utilizada por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Es por ello, que el gobierno en todos sus niveles está obligado a impulsar el crecimiento y la productividad turística como medios para lograr el bienestar de la población; las instituciones públicas, en conjunto con otros agentes económicos y sociales no gubernamentales, son actores que orientan sus actividades hacia la generación de riqueza social, a través de la explotación de sus agentes turísticos y culturales. Para ello, se requiere el fortalecimiento del mercado interno, de sus activos naturales, habilidades y saberes, lo que significaría un proceso integral de transformación en sus vertientes socioeconómicas y medioambientales.

Actualmente el Estado de Tlaxcala cuenta con tres municipios con la denominación de "Pueblos Mágicos"; Huamantla, Tlaxco e Ixtenco; sin embargo otros municipios, como Nanacamilpa, Chiautempan, Santa Cruz Tlaxcala, Contla de



Juan Cuamatzi, Totolac, Nativitas y San Pablo del Monte, por nombrar algunos, son poseedores de una gran oferta turística multicultural, en la que se preservan lugares atractivos para los visitantes entre las que destacan sus atractivos arqueológicos, arquitectónicos, naturales y culturales de alto valor histórico. Estos municipios están llenos de tradición, color y sabor, su población está orgullosa de sus orígenes, que guardan un cúmulo de leyendas y símbolos, permitiendo compartir la experiencia sensorial con la rural de nuestras comunidades, para que todas las personas que visitan el Estado puedan disfrutar de estos magníficos municipios, a fin de lograr un alto potencial de desarrollo turístico y de consolidación como destinos principales.

Tenemos el compromiso de poner en práctica programas, proyectos y esquemas de alianza y diálogo que, bajo las directrices de la gobernanza democrática, permitan detonar el desarrollo en los sectores turísticos y culturales, mismos que tienen un efecto multiplicador en las inversiones, contribuyendo a la generación de empleos y atracción de oportunidades sociales. Siempre respetando las costumbres, tradiciones, cultura indígena y la historia de cada región, promoviendo nuevas formas de hacer turismo, enriqueciendo el valor de esta actividad, elevando la competitividad y productividad en materia de turismo.

II. En el contexto actual en el que el turismo desempeña un papel central en la cotidianidad de la operación de las entidades gubernamentales que constituye uno de los aspectos prioritarios de atención de la denominada **Agenda 2030**, es esencial que la legislación sea acorde con la realidad, en virtud de que los marcos reguladores y las autoridades en ejercicio de sus funciones, en correlación con la sociedad civil, es nuestro deber generar un movimiento que impulse las transformaciones necesarias, en la que se requiere la instrumentación de gestión estratégica de destinos. Buscando que se reposicione el turismo Tlaxcalteca, en un contexto nacional e internacional, al mejorar su competitividad enalteciendo su capital social, sustentable e incluyente, que cuente con la participación de las autoridades municipales, prestadores de servicios turísticos, artesanos y de la ciudadanía en general. Es primordial revalorizar los activos intrínsecos de nuestro Estado, identidad cultural y legado, garantizando que estos adquieran un mayor liderazgo, que la población genere recursos y soluciones a sus problemáticas específicas con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro del marco de los ejes planteados en el plan estatal de desarrollo 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial el veintiocho de Marzo del año dos mil veintidós.

III. La Ley General de Turismo, en su artículo 10 fracción V, prevé que, en la estructura de deberes jurídicos y atribuciones distribuidos entre los órdenes de gobierno, en materia de turismo, los municipios deben establecer su correspondiente **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**.

La constitución e integración de ese Consejo debe entenderse como imperativa para los gobiernos municipales y como una acción básica para estar en aptitud de promover su desarrollo turístico.

Ciertamente, en la misma porción normativa supra invocada se previene que el Consejo Consultivo Municipal de Turismo: *"... tendrá por objeto coordinar proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. ..."*.

En cuanto a la integración de ese Consejo, en la propia fracción del dispositivo legal en cita, se dispone que será Presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y que ésta determinará a las servidoras y servidores públicos que deban conformarlo, con la posibilidad de invitar, para integrarse al mismo, a instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, así como, en general, a personas relacionadas con el tópico del turismo en el Municipio.

IV. La Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el dos de Junio del año dos mil veintidós, en su artículo 12 fracción X prevé que, en la estructura de deberes jurídicos y atribuciones del Gobierno Municipal debe establecer su correspondiente **Consejo Consultivo Municipal**; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística.

Esta ley en su **Capítulo VI, de los Consejos Consultivos Turísticos Municipales, su Integración y Atribuciones**, específicamente en el artículo 18, define a los **Consejos Consultivos Turísticos Municipales** como: *"órganos de consulta necesaria, asesoría y apoyo técnico en el que participan los sectores público, social y privado, con la finalidad de integrar estrategias y mecanismo que impulsen el desarrollo turístico de los municipios"*.

En cuanto a la integración de ese Consejo, el artículo 19 del dispositivo legal en cita se dispone que será Presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal, un representante de los prestadores de servicios turísticos, reconocido y registrado en el Estado, que pertenezcan al Municipio con proyección turística; el

Regidor encargado de la Comisión de Turismo, y los servidores públicos que el consejo o el presidente municipal determine.

Sin embargo, es menester señalar que el artículo 22 de la ley invocada limita la integración de los **Consejos Consultivos Turísticos Municipales**, únicamente a los que cuenten o participen económica o socialmente **dentro de una ruta turística**, el que se instalará al inicio de su administración. Por lo que, de acuerdo con la página oficial www.tlaxcalasiexiste.com.mx, son treinta y cinco municipios pertenecientes a las 5 rutas oficiales establecidas los que deberán integrar dicho consejo, es decir el 58% de los municipios del estado.

Así mismo, el artículo 23 del mismo ordenamiento legal, señala que los **consejos consultivos turísticos** de los municipios **con sitios atractivos para el turismo**, que deberán nombrar un representante con la finalidad de formar parte del Consejo Consultivo Turístico del Estado. Lo anterior, pone en evidencia la necesidad de construir una visión extendida, completa e integral, que se interese por el 100% de los municipios del Estado.

Aunado a lo anteriormente descrito, el régimen transitorio de la ley invocada específicamente el ARTÍCULO SÉPTIMO, refiere que los consejos consultivos municipales deberán de integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley. Es decir que, si dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el dos de junio del año dos mil veintidós, sería hasta el treinta y uno de agosto del mismo año, fecha en la que los municipios pertenecientes a las 5 rutas oficiales establecidas debieron dar cumplimiento a la Ley de Turismo del Estado y en su caso, a la renovación del mismo con el cambio de administración al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, sin embargo, eso no sucedió.

V. Derivado de la iniciativa presentada por el suscrito, con fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el **Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 60 Ayuntamientos de la entidad a integrar sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo**, lo anterior en cumplimiento con los artículos 10, fracción V, de la Ley General de Turismo, y séptimo transitorio de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala.

En tal contexto, con el objeto de acreditar el cumplimiento a los preceptos y ordenamientos descritos, con fecha diez de febrero del año en curso, fue solicitado a la Secretaria Parlamentaria, cuantos, y cuales Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala hasta el día diez de febrero del año dos mil veinticinco, habrían informado el cumplimiento al **Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 60**



Ayuntamientos de la entidad a integrar sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo, informando, lo siguiente:

No.	Municipio que ha cumplido con la integración de sus consejos consultivos municipales de turismo
1	Ixtenco
2	La Magdalena Tlaltelulco
3	San Juan Huactzinco
4	Xaloztoc
5	Contla De Juan Cuamatzi
6	Santa Ana Nopalucan

La información recibida, denota la posible omisión en la integración de los Consejos Consultivos de referencia, lo que conlleva la inobservancia a las Leyes de Turismo por parte de los Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado de Tlaxcala. Dando lugar a la falta de alineación entre las leyes estatales y federales que pudieran derivar en conflictos legales y ambigüedades en la aplicación de las regulaciones, por lo que su alineación con la Ley General reduce la posibilidad de contradicciones garantizando una interpretación uniforme de las normas.

La reforma permitirá la armonización de la ley estatal con la legislación federal, garantizando una mayor coherencia y uniformidad en la instalación y pondrá en funcionamiento a los consejos consultivos municipales de turismo. Los cuales fortalecerán y generarán un entorno de pluralidad en la toma de decisiones para lograr correcta planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas en materia de turismo, que permitan mejorar la competitividad del Estado. Para generar un modelo de desarrollo turístico con énfasis en la economía, que, a su vez, esté basado en el respeto a las tradiciones, costumbres, cultura local, recursos naturales y el patrimonio cultural; facilitando su aplicación y cumplimiento.

VI. En el contexto de lo expuesto, la presente iniciativa, dentro de nuestro marco constitucional que confiere al Estado la rectoría económica y la responsabilidad de encauzar el desarrollo, a fin de crear las condiciones para que el pueblo ejerza sus libertades y construya sus opciones de vida, tiene por objeto propiciar que este Congreso Estatal emita una resolución mediante la cual, se armonice el marco legal a efecto de que los gobiernos municipales del Estado de Tlaxcala, actúen con plena observancia a lo dispuesto por la Ley General de



Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, obedeciendo a un enfoque turístico – empresarial.

Todo esto servirá para contribuir en la transformación del sector turístico, que se ha posicionado como una de las principales fuentes de ingreso directa o indirectamente de miles familias tlaxcaltecas, por lo que, es necesario que a través de los Ayuntamientos se dé cumplimiento a la Ley, para planear y sustentar el desarrollo turístico a través del Consejo Consultivo Municipal de Turismo. A través de este Consejo se debe de crear una política clara de turismo, buscando la creación de nuevas oportunidades para su modernización, fortaleciendo la identidad cultural de cada comunidad, preservando el estado de Derecho y el desarrollo turístico de nuestra Entidad Federativa, para que este Consejo funja como un órgano indispensable en los Municipios, que impulse y de gestión a la organización social de los sesenta municipios, ante las dependencias de las administraciones públicas Estatales y Federales, de forma activa y constante.

En tal virtud, tomando en consideración los fundamentos y argumentos anteriormente vertidos y toda vez que no se contraponen a ninguna legislación de orden federal, ni local, existiendo simetría entre la exposición de motivos y los fines que se pretenden con la reforma planteada, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se reforman:** la fracción VI del Artículo 4; el Artículo 22; y el Artículo 23; todos de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a V...

VI. Consejo **Consultivo:** Los consejos consultivos turísticos municipales;

VII a XXXVII...



Artículo 22. Cada municipio deberá constituir un Consejo Consultivo Turístico, el que se instalará dentro de los primeros tres meses del inicio de la administración municipal que corresponda.

Artículo 23. Los consejos consultivos turísticos de los municipios con sitios atractivos para el turismo y que cuenten o participen económica o socialmente dentro de una ruta turística, deberán nombrar un representante con la finalidad de formar parte del Consejo Consultivo Turístico del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. DAVID
MARTÍNEZ DEL RAZO